

14493 ORDEN FOM/2616/2006, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan Director del Aeropuerto de Reus.

El Aeropuerto de Reus, de interés general del Estado según el artículo 149.1.20.a de la Constitución y el Real Decreto 2858/1981, de 27 de noviembre, sobre calificación de aeropuertos civiles, es un aeropuerto civil internacional con categoría OACI (Organización de Aviación Civil Internacional) «4-E»; asimismo, está clasificado como «aeropuerto de segunda categoría» según la clasificación del artículo 22 de la ley 24/2001 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificada, según dicha ley, por la orden FOM 405/2003 de 25 de febrero, y como aeródromo de letra de clave «A» por el Decreto 1487/1977, de 13 de mayo, por el que se establecen las nuevas servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Reus.

Mediante la Orden del Ministro de Fomento de 16 de julio de 2001 fue aprobado el vigente Plan Director del Aeropuerto de Reus.

El Aeropuerto de Reus sirve un tráfico fundamentalmente internacional de tipo no regular que, en el año 2004 superó la cifra de 730.000 pasajeros, lo que supuso un crecimiento del 2,3 por 100 respecto del año anterior. El tráfico internacional regular superó en 2004 los 370.000 pasajeros, con un crecimiento de 285,2 por 100 respecto al año anterior. El tráfico nacional representó el 2,03 por 100 del total de pasajeros.

El aeropuerto dispone, en el momento de redactar el presente documento, de una única pista pavimentada, denominada 07-25, de 2.455 x 45 metros y otra de terreno natural compactado, 12-30, de 950 x 35 metros. La pista 07-25 dispone de cuatro calles de salida y una calle de rodaje paralela a la pista que sirve a las dos cabeceras. Tiene una capacidad declarada de 18 movimientos a la hora. Para el estacionamiento de aeronaves comerciales existe una plataforma con 5 puestos de estacionamiento y una capacidad de 5 movimientos a la hora. Esta capacidad no es suficiente para atender la demanda prevista, por lo que serían necesarias una serie de actuaciones para adaptar el campo de vuelos y la plataforma de estacionamiento de aeronaves al tráfico esperado.

En cuanto al edificio terminal de pasajeros, el Aeropuerto de Reus cuenta con tres edificios: un edificio terminal de salidas, otro de llegadas y un módulo de facturación, de 4.050, 3.760, y 820 metros cuadrados construidos respectivamente. Se requiere la construcción de un nuevo edificio terminal de unos 20.000 metros cuadrados.

Además se llevarán a cabo un conjunto de actuaciones adicionales en otros ámbitos del subsistema de actividades aeroportuarias, como la ampliación de aparcamientos de vehículos privados, autobuses y bolsa de taxis. También se remodelará el edificio terminal de pasajeros existente para utilizar una parte como edificio de aviación general y otra parte como bloque técnico.

Por estas razones, y considerando la importancia que tiene el aeropuerto para el desarrollo social y económico tanto de Cataluña como del resto de la península, es preciso realizar una cuidada planificación de las infraestructuras y sus actividades para ampliar el aeropuerto de manera que se dé una respuesta integral no sólo a las exigencias del tráfico y transporte aéreos en España, sino también a los requerimientos y necesidades de sus usuarios y del entorno.

Para ello, resulta imprescindible revisar el vigente Plan Director del Aeropuerto de Reus de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, al objeto de introducir modificaciones de carácter sustancial en el mismo y proceder a la delimitación de su nueva zona de servicio de acuerdo con lo establecido por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

En efecto, el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, establece que el Ministerio de Fomento delimitará para los aeropuertos de interés general una zona de servicio que incluirá las superficies necesarias para la ejecución de las actividades aeroportuarias, las destinadas a las tareas complementarias de éstas y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo y crecimiento del conjunto y aprobará el correspondiente plan director de la misma en el que se incluirán, además de las actividades contempladas en el artículo 30 (en realidad 39) de la Ley de Navegación Aérea, de 21 de julio de 1960, los usos industriales y comerciales cuya localización en ella resulte necesaria o conveniente por su relación con el tráfico aéreo o por los servicios que presten a los usuarios del mismo.

Por su parte, el citado Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, desarrolla el régimen jurídico de los planes directores y determina en su artículo 2 que el plan director es un instrumento que definirá las grandes directrices de ordenación y desarrollo del aeropuerto hasta alcanzar su máxima expansión previsible y que tendrá por objeto la delimitación de la zona de servicio del aeropuerto, en la que se incluirán las superficies necesarias para la ejecución de las actividades que relaciona en su apartado 1.a) y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo y expansión del aeropuerto y que comprenderán todos aquellos

terrenos que previsiblemente sean necesarios para garantizar en el futuro el correcto desenvolvimiento de la actividad aeroportuaria. Asimismo, determina que el plan director podrá incluir en la zona de servicio el desarrollo de otras actividades complementarias, comerciales o industriales, que sean necesarias o convenientes por su relación con el tráfico aeroportuario, por la naturaleza de los servicios que presten a los usuarios del aeropuerto o por el volumen de los tráficos aéreos que generen, así como espacios destinados a equipamientos, si bien la realización de estas actividades se verificará de acuerdo con las determinaciones de la ordenación del espacio aeroportuario contenidas en el plan director y de conformidad con el plan especial o instrumento equivalente que resulte aplicable.

Por todo ello, el nuevo Plan Director del Aeropuerto de Reus que se aprueba por esta orden, delimita la zona de servicio del citado aeropuerto e incluye los espacios que garanticen su ampliación y desarrollo de acuerdo con criterios de planificación fundados en objetivos estratégicos y previsiones de tráfico para un plazo que llega hasta el año 2020; persigue la máxima eficiencia de los servicios aeroportuarios; prevé los espacios para las actividades y servicios que garanticen una oferta que potencie el aeropuerto como puerta de entrada del turismo nacional e internacional, con las superficies necesarias para las actividades complementarias, y por último, persigue al máximo la reducción del impacto medioambiental que genera sobre su entorno, así como su compatibilidad con el desarrollo urbanístico periférico.

El nuevo Plan Director del Aeropuerto de Reus, lo sitúa en terrenos de los términos municipales de Tarragona, Reus y Constantí, con una superficie estimada de 321,4 hectáreas, y propone un conjunto de actuaciones que permitirán absorber el crecimiento previsible del tráfico. Con ello se confiere al aeropuerto una capacidad suficiente para atender, con altos niveles de calidad de servicio, la demanda prevista hasta por lo menos el año 2020.

Las principales actuaciones del campo de vuelos consisten en la adecuación del mismo para poder ser utilizado por aeronaves de clase E, la ampliación de la pista de vuelos en 445 m por la cabecera 07, la construcción de dos nuevas calles de salida rápida, la ampliación de los apartaderos de espera y la regularización de las franjas de pista y de calle de rodadura a la normativa de OACI. En cuanto a la plataforma de estacionamiento de aeronaves, se propone una ampliación de la plataforma comercial que dé cabida a 17 puestos de estacionamiento, así como la construcción de una nueva plataforma de aviación general con 25 puestos de estacionamiento.

En la zona de pasajeros la principal actuación será la construcción de un nuevo edificio terminal de unos 20.000 metros cuadrados de superficie distribuidos en dos plantas.

En su virtud, a propuesta del Secretario General de Transportes, y de conformidad con lo establecido por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y por el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, dispongo:

Primero.—Se aprueba el «Plan Director del Aeropuerto de Reus» en el que se definen las grandes directrices de ordenación y desarrollo del aeropuerto hasta alcanzar su máxima expansión previsible, y se delimita la zona de servicio del aeropuerto en la que se incluyen las superficies necesarias para la ejecución de las actividades que se relacionan en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo y expansión del aeropuerto, y que comprenderán todos aquellos terrenos que previsiblemente sean necesarios para garantizar en el futuro el correcto desenvolvimiento de la actividad aeroportuaria, así como las actividades complementarias necesarias o convenientes por su relación con el tráfico aeroportuario, por la naturaleza de los servicios que presten a los usuarios del aeropuerto o por el volumen de los tráficos aéreos que generen, y los equipamientos.

Segundo.—La zona de servicio del aeropuerto delimitada por el Plan Director tiene una superficie estimada de 321,432 hectáreas, de las cuales 188,550 hectáreas corresponden al subsistema de movimiento de aeronaves, 37,623 hectáreas al subsistema de actividades aeroportuarias, y 95,259 hectáreas a la zona de reserva aeroportuaria.

La delimitación de la zona de servicio queda configurada por un conjunto de líneas rectas y curvas reflejadas en el Plano 4.4 del Plan Director, en el que constan las coordenadas UTM de sus vértices principales. Dicho plano se incorpora como Anexo a esta Orden.

Las superficies y la ordenación recogidas en el Plan Director, son de naturaleza estrictamente aeroportuaria y no urbanística, pudiendo estar sujetas a modificaciones siempre que, a juicio de la autoridad aeronáutica competente, no se consideren sustanciales.

Los terrenos necesarios para completar dicha delimitación ocupan una superficie mayor que la delimitada por el Plan Director anterior (O.M. de 16 de julio de 2001) y se representan gráficamente en el Plano 4.3 del Plan Director.

Tercero.—La zona de servicio se estructura en tres grandes áreas homogéneas, en función de las actividades asignadas y su grado de relación directa o complementaria con la propia funcionalidad aeroportuaria. Estas áreas, que aparecen delimitadas en el plano número 4.1 del Plan Director, son las siguientes: 1.º Subsistema de movimiento de aeronaves; 2.º Subsistema de actividades aeroportuarias, con sus correspondientes zonas funcionales, y 3.º Zona de reserva aeroportuaria.

1. El subsistema de movimiento de aeronaves contiene los espacios y superficies utilizados por las aeronaves en sus movimientos de aterrizaje, despegue y circulación en rodadura y estacionamiento. Está constituido por el campo de vuelos, la plataforma de estacionamiento de aeronaves y las instalaciones auxiliares, y comprende una superficie estimada de 188,550 hectáreas, según se representa en el Plano 4.1 del Plan Director.

1.1 Campo de vuelos: Está integrado por una pista de denominación 07-25, una calle de rodaje paralela, además de una serie de calles de salida y las franjas de seguridad de pista. La plataforma de estacionamiento de aeronaves está situada al noroeste del campo de vuelos, frente al edificio terminal.

1.2 Incluye los viales interiores y estacionamiento de vehículos de servicio, los puestos de carga y las instalaciones para equipos de servicio, así como las áreas de acceso restringido que establecen el contacto entre este subsistema y los terminales de pasajeros.

2. El subsistema de actividades aeroportuarias contiene las infraestructuras, instalaciones y edificaciones que completan, dentro del ámbito aeroportuario, el proceso de intercambio modal entre el transporte aéreo y el sistema terrestre, garantizando su eficacia funcional y calidad de servicio. Tiene una superficie estimada de 37,623 hectáreas, que se distribuye en las siguientes zonas funcionales, según figura en el Plano 4.2 del Plan Director:

2.1 Zona de pasajeros: Contiene todas las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios relacionados con el tráfico de pasajeros desde su acceso al ámbito aeroportuario hasta su embarque a la aeronave. Superficie: 19,002 hectáreas.

2.2 Zona de carga: Contiene todas las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados al transporte aéreo de mercancías. Superficie: 0 hectáreas.

2.3 Zona de apoyo a la aeronave: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a la atención y mantenimiento de las aeronaves. Superficie: 0 hectáreas.

2.4 Zona de servicios: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a la atención y gestión técnica del aeropuerto, entre los que se encuentran el bloque técnico, la torre de control, el SEI y las instalaciones radioeléctricas. Superficie: 4,459 hectáreas.

2.5 Zona de aviación general: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a actividades relacionadas con el transporte aéreo en aeronaves no comerciales, aerotaxis y aviación privada y deportiva. Superficie: 3,352 hectáreas.

2.6 Zona de abastecimiento energético: Contiene acometidas, instalaciones, elementos terminales y redes de distribución de las

infraestructuras energéticas y básicas necesarias para el funcionamiento del aeropuerto. Superficie: 6,934 hectáreas.

2.7 Zona de actividades complementarias: contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a las actividades complementarias relacionadas con el tráfico aeroportuario, por la naturaleza de los servicios que presten a los usuarios del aeropuerto o por el volumen de los tráficos aéreos que generen. Cuenta con una superficie de 3,876 hectáreas.

3. La zona de reserva aeroportuaria contiene los espacios necesarios para posibilitar el desarrollo de nuevas instalaciones y servicios aeroportuarios, así como las ampliaciones de cualquiera de las zonas anteriormente mencionadas. Su superficie es de 95,259 hectáreas, según se representa en el Plano 4.1 del Plan Director.

Cuarto.—Los terrenos, construcciones e instalaciones que circundan los aeropuertos y las ayudas a la navegación, están sujetos a las servidumbres ya establecidas o que se establezcan de acuerdo con la Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea, y Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, o normativa que lo sustituya, con el objeto de garantizar la seguridad de las aeronaves.

A fin de compatibilizar el entorno con el planeamiento aeroportuario, y de conformidad con la Disposición Adicional Única de la Ley 48/1960, sobre Navegación Aérea, en los planos n.º 5.1, 5.2 y 5.3 del Plan Director se encuentran recogidas las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Reus, tanto establecidas en el Real Decreto 1487/1977 como las propuestas hasta su desarrollo previsible. Igualmente, a tales efectos, se encuentran recogidas las envolventes acústicas en los planos n.º 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4. Así mismo, en el punto III.6. «Compatibilidad del Aeropuerto con su Entorno» del Plan Director, se incluyen los «Criterios en relación a las condiciones de uso de los predios».

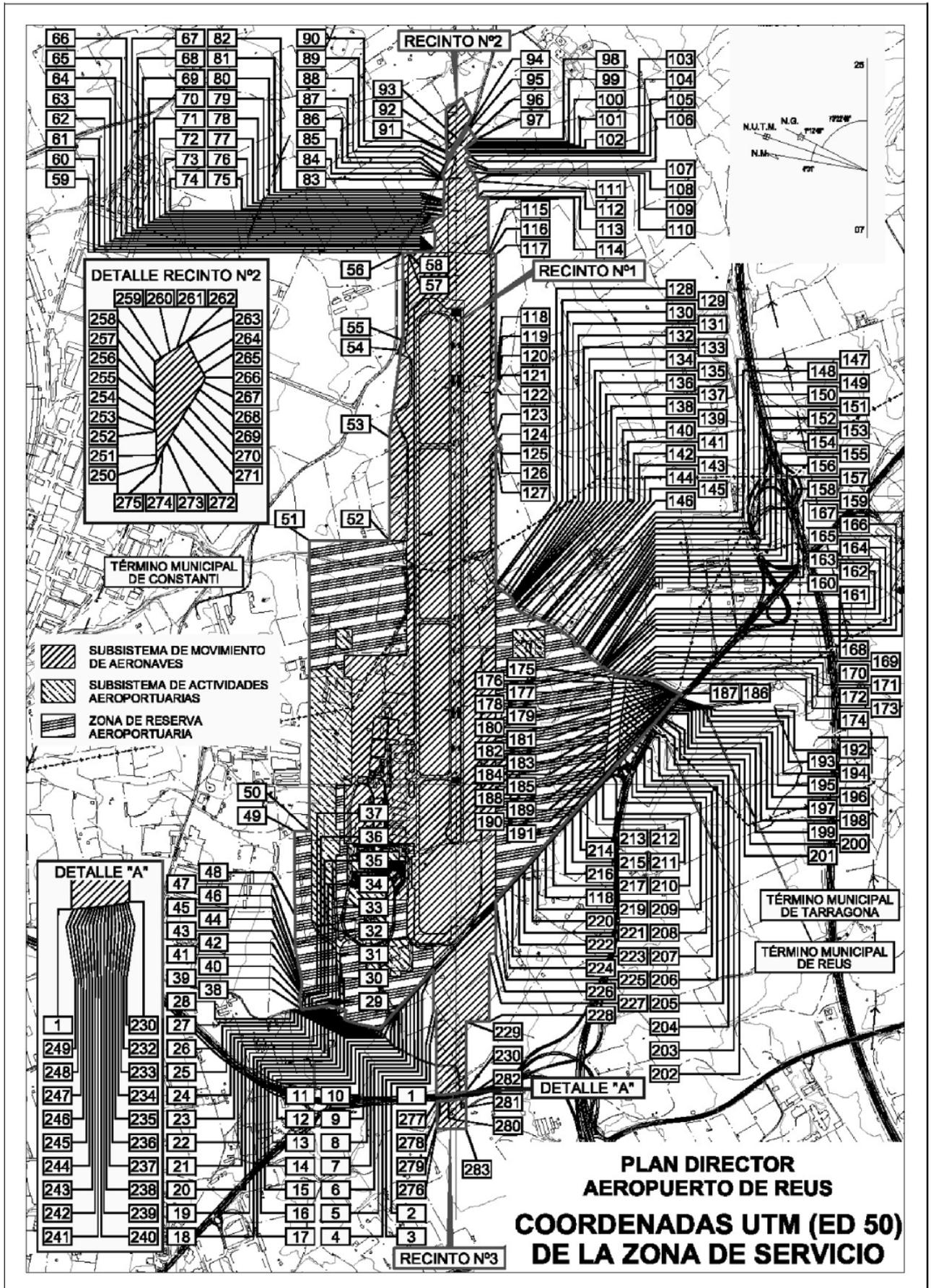
Quinto.—Se establece un espacio para posibilitar el despliegue de aeronaves militares y sus medios de apoyo integrado por el conjunto formado por el espacio aéreo en sus fases de aproximación inicial, intermedia y final, el área de movimiento del aeropuerto, las posiciones remotas en plataforma de estacionamiento de aeronaves y espacios no ocupados por edificaciones, aledaños a la plataforma, en el lado de la tierra. La determinación de las necesidades en plataforma de estacionamiento de aeronaves y en el lado tierra, de precisarse, se concretará caso por caso dependiendo de la magnitud del despliegue y atendiendo a las necesidades expresadas por el Ministerio de Defensa. Asimismo, se habilitarán los espacios precisos para que las autoridades públicas no aeronáuticas puedan desarrollar las actividades y prestar los servicios de su competencia en el recinto aeroportuario.

Sexto.—El programa de inversiones establecido en el Plan Director del aeropuerto se irá ejecutando conforme se cumplan las previsiones de incremento del tráfico derivadas del análisis realizado por el propio Plan Director.

Séptimo.—Queda derogada la Orden del Ministro de Fomento de 16 de julio de 2001 por la que se aprobó el Plan Director del Aeropuerto de Reus.

Madrid, 13 de julio de 2006.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

ANEXO



Coordenadas UTM (ED50) de la zona de servicio aeropuerto de Reus

COORDENADAS UTM (ED50) DE LA ZONA DE SERVICIO AEROPUERTO DE REUS- RECINTO 1								
1	x	344210	21	x	344397	41	x	344444
	y	4556285		y	4556734		y	4557029
2	x	344574	22	x	344396	42	x	344444
	y	4556416		y	4556750		y	4557029
3	x	344569	23	x	344396	43	x	344456
	y	4556431		y	4556784		y	4557029
4	x	344750	24	x	344396	44	x	344466
	y	4556496		y	4556793		y	4557029
5	x	344684	25	x	344399	45	x	344491
	y	4556522		y	4556801		y	4557039
6	x	344660	26	x	344438	46	x	344503
	y	4556532		y	4556806		y	4557044
7	x	344610	27	x	344437	47	x	344631
	y	4556552		y	4556834		y	4557123
8	x	344589	28	x	344436	48	x	344770
	y	4556560		y	4556851		y	4557173
9	x	344547	29	x	344433	49	x	345132
	y	4556577		y	4556870		y	4557308
10	x	344535	30	x	344431	50	x	345155
	y	4556582		y	4556886		y	4557244
11	x	344523	31	x	344415	51	x	346414
	y	4556587		y	4556918		y	4557698
12	x	344520	32	x	344410	52	x	346538
	y	4556588		y	4556927		y	4557354
13	x	344517	33	x	344409	53	x	346986
	y	4556589		y	4556925		y	4557516
14	x	344514	34	x	344394	54	x	347378
	y	4556591		y	4556955		y	4557601
15	x	344421	35	x	344387	55	x	347423
	y	4556627		y	4556969		y	4557607
16	x	344411	36	x	344380	56	x	347803
	y	4556632		y	4556984		y	4557744
17	x	344408	37	x	344372	57	x	347811
	y	4556639		y	4556998		y	4557725
18	x	344407	38	x	344374	58	x	347812
	y	4556663		y	4557000		y	4557724
19	x	344403	39	x	344398	59	x	347822
	y	4556692		y	4557013		y	4557698
20	x	344399	40	x	344426	60	x	347843
	y	4556718		y	4557025		y	4557648

COORDENADAS UTM (ED50) DE LA ZONA DE SERVICIO AEROPUERTO DE REUS- RECINTO 1								
61	x	347844	82	x	348143	103	x	348344
	y	4557643		y	4557666		y	4557630
62	x	347846	83	x	348186	104	x	348337
	y	4557643		y	4557680		y	4557620
63	x	347851	84	x	348187	105	x	348328
	y	4557629		y	4557681		y	4557607
64	x	347854	85	x	348196	106	x	348328
	y	4557619		y	4557691		y	4557607
65	x	347866	86	x	348196	107	x	348304
	y	4557613		y	4557692		y	4557624
66	x	347947	87	x	348201	108	x	348286
	y	4557642		y	4557697		y	4557602
67	x	347960	88	x	348243	109	x	348262
	y	4557657		y	4557693		y	4557573
68	x	347972	89	x	348275	110	x	348231
	y	4557670		y	4557690		y	4557536
69	x	347982	90	x	348300	111	x	348229
	y	4557680		y	4557687		y	4557538
70	x	347997	91	x	348306	112	x	348153
	y	4557664		y	4557686		y	4557511
71	x	348011	92	x	348344	113	x	348155
	y	4557648		y	4557679		y	4557506
72	x	348011	93	x	348376	114	x	348171
	y	4557647		y	4557673		y	4557462
73	x	348027	94	x	348447	115	x	347938
	y	4557628		y	4557658		y	4557377
74	x	348028	95	x	348442	116	x	347942
	y	4557629		y	4557652		y	4557366
75	x	348047	96	x	348422	117	x	347939
	y	4557635		y	4557624		y	4557344
76	x	348053	97	x	348408	118	x	347393
	y	4557637		y	4557605		y	4557147
77	x	348073	98	x	348408	119	x	347396
	y	4557643		y	4557605		y	4557139
78	x	348073	99	x	348391	120	x	347389
	y	4557643		y	4557617		y	4557131
79	x	348083	100	x	348379	121	x	347362
	y	4557654		y	4557625		y	4557135
80	x	348086	101	x	348368	122	x	347361
	y	4557658		y	4557632		y	4557135
81	x	348095	102	x	348353	123	x	347154
	y	4557650		y	4557642		y	4557061

COORDENADAS UTM (ED50) DE LA ZONA DE SERVICIO AEROPUERTO DE REUS- RECINTO 1								
124	x	347135	145	x	346426	166	x	346312
	y	4557044		y	4556571		y	4556197
125	x	347124	146	x	346423	167	x	346309
	y	4557035		y	4556549		y	4556169
126	x	347102	147	x	346420	168	x	346306
	y	4557017		y	4556519		y	4556149
127	x	347086	148	x	346414	169	x	346313
	y	4557036		y	4556478		y	4556125
128	x	346511	149	x	346402	170	x	346322
	y	4556828		y	4556439		y	4556097
129	x	346508	150	x	346390	171	x	346325
	y	4556821		y	4556404		y	4556081
130	x	346495	151	x	346370	172	x	346328
	y	4556785		y	4556392		y	4556075
131	x	346487	152	x	346378	173	x	346335
	y	4556762		y	4556375		y	4556046
132	x	346479	153	x	346363	174	x	346340
	y	4556743		y	4556346		y	4556007
133	x	346475	154	x	346358	175	x	346337
	y	4556736		y	4556335		y	4555960
134	x	346471	155	x	346350	176	x	346337
	y	4556730		y	4556326		y	4555956
135	x	346468	156	x	346345	177	x	346336
	y	4556728		y	4556322		y	4555950
136	x	346463	157	x	346343	178	x	346334
	y	4556726		y	4556318		y	4555943
137	x	346457	158	x	346333	179	x	346333
	y	4556725		y	4556283		y	4555935
138	x	346452	159	x	346327	180	x	346331
	y	4556723		y	4556261		y	4555923
139	x	346442	160	x	346318	181	x	346329
	y	4556707		y	4556252		y	4555912
140	x	346437	161	x	346316	182	x	346328
	y	4556699		y	4556249		y	4555904
141	x	346432	162	x	346314	183	x	346326
	y	4556679		y	4556245		y	4555894
142	x	346427	163	x	346322	184	x	346326
	y	4556641		y	4556239		y	4555888
143	x	346426	164	x	346321	185	x	346326
	y	4556624		y	4556231		y	4555878
144	x	346427	165	x	346315	186	x	346326
	y	4556581		y	4556221		y	4555867

COORDENADAS UTM (ED50) DE LA ZONA DE SERVICIO AEROPUERTO DE REUS- RECINTO 1								
187	x	346326	209	x	345931	230	x	344271
	y	4555865		y	4556024		y	4556166
188	x	346318	210	x	345879	231	x	344268
	y	4555870		y	4556045		y	4556170
189	x	346313	211	x	345833	232	x	344265
	y	4555873		y	4556063		y	4556175
190	x	346310	212	x	345788	233	x	344262
	y	4555875		y	4556080		y	4556180
191	x	346310	213	x	345731	234	x	344259
	y	4555876		y	4556102		y	4556185
192	x	346304	214	x	345687	235	x	344255
	y	4555877		y	4556120		y	4556190
193	x	346299	215	x	345637	236	x	344252
	y	4555879		y	4556140		y	4556196
194	x	346293	216	x	345591	237	x	344249
	y	4555880		y	4556159		y	4556201
195	x	346286	217	x	345512	238	x	344246
	y	4555886		y	4556190		y	4556207
196	x	346272	218	x	345465	239	x	344243
	y	4555891		y	4556209		y	4556213
197	x	346249	219	x	345415	240	x	344241
	y	4555899		y	4556229		y	4556218
198	x	346225	220	x	345380	241	x	344238
	y	4555908		y	4556243		y	4556224
199	x	346209	221	x	345331	242	x	344235
	y	4555914		y	4556263		y	4556230
200	x	346196	222	x	345296	243	x	344233
	y	4555918		y	4556277		y	4556235
201	x	346190	223	x	345256	244	x	344230
	y	4555921		y	4556294		y	4556240
202	x	346159	224	x	345202	245	x	344227
	y	4555933		y	4556315		y	4556246
203	x	346122	225	x	345148	246	x	344224
	y	4555948		y	4556336		y	4556253
204	x	346089	226	x	344913	247	x	344221
	y	4555961		y	4556252		y	4556261
205	x	346049	227	x	344902	248	x	344216
	y	4555976		y	4556281		y	4556272
206	x	346032	228	x	344610	249	x	344213
	y	4555983		y	4556175		y	4556280
207	x	346001	229	x	344573	1	x	344210
	y	4555996		y	4556275		y	4556285
208	x	345964						
	y	4556011						

COORDENADAS UTM (ED50) DE LA ZONA DE SERVICIO AEROPUERTO DE REUS – RECINTO 2								
250	x	348278	259	x	348509	268	x	348470
	y	4557703		y	4557774		y	4557667
251	x	348295	260	x	348527	269	x	348449
	y	4557709		y	4557759		y	4557671
252	x	348346	261	x	348543	270	x	348423
	y	4557728		y	4557748		y	4557676
253	x	348347	262	x	348564	271	x	348398
	y	4557731		y	4557732		y	4557682
254	x	348370	263	x	348564	272	x	348355
	y	4557739		y	4557731		y	4557691
255	x	348401	264	x	348526	273	x	348331
	y	4557750		y	4557691		y	4557695
256	x	348428	265	x	348508	274	x	348310
	y	4557760		y	4557671		y	4557698
257	x	348435	266	x	348501	275	x	348305
	y	4557762		y	4557663		y	4557699
258	x	348496	267	x	348489	250	x	348278
	y	4557784		y	4557664		y	4557703

COORDENADAS UTM (ED50) DE LA ZONA DE SERVICIO AEROPUERTO REUS – RECINTO 3								
276	x	344065	279	x	344188	282	x	344243
	y	4556232		y	4556263		y	4556156
277	x	344183	280	x	344206	283	x	344110
	y	4556275		y	4556225		y	4556108
278	x	344185	281	x	344230	276	x	344065
	y	4556269		y	4556174		y	4556232